

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 129/2019

Cobija, Pando, 10 de Octubre de 2019

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y Ley N° 026 del Régimen Electoral, con sus modificaciones y el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0239/2019 de 27 de mayo de 2019, aprobó la Convocatoria a la Elección de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia; fijando como día de elección el domingo 20 de octubre de 2019. En ese sentido, se encomienda a los Tribunales Electorales Departamentales la administración y ejecución del proceso electoral de las Elecciones Generales 2019 y mediante la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0240/2019 de 28 de mayo de 2019, aprobó el Calendario Electoral – Elecciones Generales 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., 1. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley N° 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: “Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental”.

Que, la Ley N° 018 Artículo 37. (OBLIGACIONES). Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones:

4. Garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración, asegurando el acceso pleno a la información de la gestión para fines de participación y control social.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional determina en el Artículo 43. (ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

Que, el Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), reglamenta las declaratorias en comisión oficial de trabajo, así como la entrega de viáticos, pasajes y otros gastos emergentes, a los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional (Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicio de Registro Cívico – SERECI) en época electoral y no electoral.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota OEP-TSE-PRES-DNEF-SP N° 719/2018 del 13 de mayo de 2019, la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, comunica que el presupuesto para las Elecciones Generales 2019 aprobado para el Tribunal Electoral Departamental de Pando, asciende a Bs. 2.415.200,00 (Dos Millones Cuatrocientos Quince Mil Doscientos 00/100 Bolivianos).

Que, de acuerdo a la nota OEP/TEDP/UGLE/EG N° 008/2019, de fecha 9 de octubre de 2019, en referencia a la solicitud de viaje para la Inspección de Asientos y Recintos Electorales en Gonzalo Moreno, Las Piedras, Agua Dulce, Miraflores, Portachuelo Centro, Portachuelo Bajo, Contravaricia, Santa Rosa del Abuna, Soberanía, 18 de Noviembre y Nueva Alianza del departamento Pando, conformados por una comisión de Trabajo por la Abg. Daniela Deysi Vélez Quijua, Vicepresidenta, Tec. Luis Fernando Mena Saenz, Geografía y Logística Electoral y el Sr. Tomaz Osaita Álvarez, Mensajería del Tribunal Electoral Departamental de Pando, que inspeccionaran los Asientos Electorales Mencionados en fecha 11 al 14 de octubre de 2019 según Planilla de Ruta N° 012/2019, presentado por Unidad de Geografía y Logística Electoral del TED-Pando.

Que, en cumplimiento a Sesión Extraordinaria de Sala Plena del TED-Pando del 10 de octubre de 2019, se determinó aprobar el viaje para la Inspección de Asientos y Recintos Electorales en Gonzalo Moreno, Las Piedras, Agua Dulce, Miraflores, Portachuelo Centro, Portachuelo Bajo, Contravaricia, Santa Rosa del Abuna, Soberanía, 18 de Noviembre y Nueva Alianza en el departamento Pando para las Elecciones Generales 2019.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR en Comisión Oficial de Trabajo del 11 hasta el 14 de octubre de 2019 a los servidores públicos siguientes: Abg. Daniela Deysi Vélez Quijhua, Vicepresidenta, Tec. Luis Fernando Mena Saenz, Geografía y Logística Electoral y el Sr. Tomaz Osaita Álvarez, Mensajería del Tribunal Electoral Departamental de Pando para la Inspección de Asientos y Recintos Electorales en Gonzalo Moreno, Las Piedras, Agua Dulce, Miraflores, Portachuelo Centro, Portachuelo Bajo, Contravaricia, Santa Rosa del Abuna, Soberanía, 18 de Noviembre y Nueva Alianza en el departamento Pando para las Elecciones Generales 2019.

SEGUNDO.- PROCEDER a emitir los memorándums correspondientes a los/las servidores (as) públicos declarados en Comisión Oficial de Trabajo, por Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

TERCERO.- AUTORIZAR a la Sección Administrativa y Financiera, realice las gestiones administrativas y financieras de entrega de recursos por concepto de viáticos vía SIGEP (C31 con imputación presupuestaria) a los/las servidores (as) públicos declarados en Comisión Oficial de Trabajo, conforme a Certificación POA Electoral, Certificación Presupuestaria Preventivo y requerimiento conforme a la Planilla de Ruta de OEP/TEDP/UGLE/ EG N° 012/2019 de fecha 9 de octubre de 2019.

CUARTO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

No firma la presente comisión oficial de trabajo el Abg. Daniel Julio Sotomayor Ojopi, Vocal, por encontrarse en comisión oficial de trabajo.

Abg. Lucas René Zambrana Espinoza

PRESIDENTE

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Abg. Daniela Deysi Vélez Quijhua

VICEPRESIDENTA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Lic. Giovanna Mabel Sanguenza Suárez

VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Abg. Priscila Segovia Alencar

VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Ante Mí:

Abg. Ariel Garcia Almeida
**SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**